

ORDENANZA N° 000036

POR MEDO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo primero del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1996.

- 1.1. INGRESOS CORRIENTES
- 1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
- 1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

1075	Estampillas Pro-Ciudadela Universitaria	\$500.000.000,00
------	---	------------------

TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$500.000.000,00
---------------------------------------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el artículo segundo del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.2. DESPACHO DEL GOBERNADOR
- 2.1.2.2. GASTOS GENERALES

2136	Gastos Generales (J.C.U.)	\$150.000.000,00
------	---------------------------	------------------

- 2.1.12. APORTES Y TRANSFERENCIAS
- 2.1.12.2. TRANSFERENCIAS

2712	INURBE (20% Estampillas Pro-Ciudadela Ley 77/81, Ord.1/82)	\$100.000.000,00
------	--	------------------

ORDENANZA N° 000036

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996.

2.3. INVERSIÓN
2.3.1. SECTOR EDUCACIÓN
2.3.1.5. MODERNIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL

3068 Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria Etapa II. \$250.000.000,00

TOTAL ADICIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN : \$500.000.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

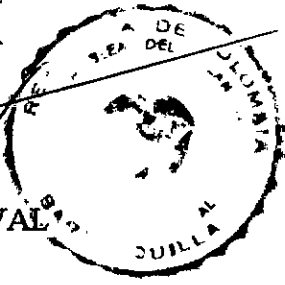
ARTICULO CUARTO : Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE GERDIN ECHEVERRIA
Presidente

Regulo materia
REGULO MATERA GARCIA
Primer Vicepresidente
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vicepresidente



Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: Julio 9 de 1996
SEGUNDO DEBATE Julio 23 de 1996
TERCER DEBATE Julio 29 de 1996

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000036 DEL 5 DE AGOSTO DE 1996.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario. General.

RAMON ATENCIO GARCIA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

Minutado en 1º debate: julio 9/96. 66
APROBADO EN 2º DEBATE Julio 23 de 1996.
APROBADO EN 3º DEBATE Julio 29 de 1996.
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 4 de julio de 1996
SH-AP-0583-96

Acto No. 001 del A.

Rubén Cayula

11 de Julio
Hora 3:00 pm

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Cordialmente,

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 4 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996".

Teniendo en cuenta lo planteado por el señor Gobernador (E) en el Acta No. 004 del 22 de mayo de 1996 la Administración Central, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, realizó un estudio comparativo del comportamiento del recaudo de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria frente a lo proyectado. Lo anterior se muestra a continuación:

MES	INGRESOS PROYECTADOS	INGRESOS REALES	DIFERENCIA	%
Enero	157.028.400	198.416.969	41.388.569	26,36%
Febrero	108.205.718	159.235.609	51.029.891	47,16%
Marzo	152.099.774	208.672.198	56.572.424	37,19%
Abril	145.693.144	209.068.659	63.375.515	43,50%
Mayo	179.763.859	378.455.617	198.691.758	110,53%
ACUMULADO	742.790.895	1.153.849.052	411.058.157	55,34%

Tal como se puede apreciar hasta el mes de mayo el recaudo de esta estampilla ha superado a lo presupuestado en un 55.34%.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 4 de julio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con base en la perspectivas de incremento en un 15% en el promedio mensual del recaudo de esta renta para el segundo semestre de 1996, se recaudaría a diciembre de 1996 la cifra de \$ 3.009.912.000 lo que superaría a lo presupuestado (\$ 2.497.410.891) en \$ 512.501.109.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera viable reaforar esta renta en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000,00)**.

Este valor se destinará en un 20% al INURBE y el resto para el presupuesto de la Junta de Ciudadela Universitaria para los Gastos Generales y para la Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria (Etapa II).

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Reafórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 1.1. INGRESOS CORRIENTES
- 1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
- 1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

1075 Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria \$500.000.000

TOTAL REAFORO PRESUPUESTO DE INGRESOS *ADICION* **\$500.000.000**

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.2. DESPACHO DEL GOBERNADOR
- 2.1.2.2. GASTOS GENERALES

2136 Gastos Generales (J.C.U.) \$150.000.000

- 2.1.12. APORTES Y TRANSFERENCIAS
- 2.1.12.2. TRANSFERENCIAS

2712 INURBE (20% Estampilla Pro-Ciudadela Ley 77/81, Ord.1/82) \$100.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORA UNA RENTA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

O R D E N A

2.3.	INVERSION
2.3.1.	SECTOR EDUCACION
2.3.1.5.	MODERNIZACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL

3068	Remodelación del Edificio de la Ciudadela Universitaria Etapa II	\$250.000.000
------	---	---------------

	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$500.000.000
--	---	----------------------

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Tesorería, a la Asistencia de Ingresos y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 CONTRALORIA GENERAL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CONTRALORIA GENERAL
 DEL DPTO. DEL ATLANTICO, CON FUNCIONES DE
 REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL DELEGADAS
 MEDIANTE RESOLUCION No.001764
 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1995

DPF-066-96

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Contraloría General del Dpto. del Atlántico, para la vigencia Fiscal de 1996, aprobado por las Ordenanzas Nos.00069 y 00066 de diciembre/95y liquidado por el señor Gobernador del Dpto. mediante los Decretos Nos.00091 de diciembre/95 y 000027 de enero/96. Los rubros y partidas que a continuación se detallan, se encuentran libres de compromiso y disponibles para efectos de traslados u otra modificación de carácter Presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.1.	5100	SUELDOS	37.000.000
	5110	PRIMA DE SERVICIO	4.000.000
	5116	HORAS EXTRAS	800.000
	5118	CESANTIAS	69.732.191
	5122	MESADAS JUBILADO	8.704.809
	5124	INDEMNIZACION POR VACACIONES	6.000.000

72

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

DPF-066-96

2.

GASTOS GENERALES

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.2.	5142	TRANSPORTE	3.500.000.
	5144	UNIFORMES	6.000.000.
	5148	PORTES Y TELEGR.	1.500.000.
	5150	SERVICIOS PUBL.	2.500.000.
	5152	COMB. Y MANTTO. DE VEHICULOS	3.000.000.
	5164	RECREACION Y DEPORTES	3.000.000.
	5172	GASTOS FINANC.	3.000.000.
	5182	ASEO Y CAFETERIA	3.500.000.
	5184	ALIMENTACION	1.000.000.
	5188	ALQUILER DE EQUIPO	6.000.000.

TRANSFERENCIAS

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.4.3.	5218	FEDERACION DE CONTRALORES	1.500.000.

Se expide la presente certificación, en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996)


ALBERTO MAESTRE ARAQUE
Contador Profesional Gr.23

Daisy de H.

APROBADO EN 2º DEBATE JULIO 31 DE 1996.
Aprobado en 3º debate Agosto 1/96. 73

Barranquilla, Julio 25 de 1996

Señor

Presidente Asamblea Departamental del Atlántico

Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Honorables Diputados Presentes.

TEMA: PRESUPUESTO
SUB-TEMA Presupuesto Contraloría
Departamental

El 18 de Julio del presente año, a través de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, nos fue entregado a la Comisión de Presupuesto el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996, a estudio e informe de comisión para aprobarlo o negarlo en segundo debate.

para comenzar la discusión del presente proyecto es necesario precisar que, como lo he reiterado en varias ocasiones, las entidades territoriales se rigen por sus propios estatutos orgánicos de presupuesto en razón de lo previsto en los artículos 300-5, 313-5, 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 94 de la LEY 38/89, artículo 52 de la LEY 179/94, artículo 109 del D.L. 111/96, los cuales establecen los parámetros dentro de los cuales, vía analógica, los Departamentos y Municipios deben regular sus presupuestos; mientras estos expiden sus estatutos se aplicará la LEY orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

La LEY 38/89, artículo 91; LEY 179 de 1994, artículo 51, D.L. 111/96, artículo 110 establece: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la LEY, estas facultades estarán encabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar las funciones en el nivel Directivo ó quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de representante, igualmente en la sección correspondiente a la rama Judicial serán ejercidas por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación".

En consecuencia, el presupuesto aprobado por la Asamblea del Departamento para la sección Contraloría, solo podrá ser modificado a solicitud del Contralor, de conformidad con lo establecido, en las normas precitadas.

Con sujeción a estas disposiciones el Contralor General del Departamento a través de la Secretaría de Hacienda Departamental presentó el proyecto de Ordenanza de la referencia; con fundamento además en los artículos 79, 80, 81, y 82 del D.L. 111/96; para resolver la crisis presupuestal por la cual atraviesa la Contraloría General del Departamento, suscitada por el fallo del Honorable Concejo de Estado, que trajo como consecuencia la supresión y recorte presupuestal de los aportes de la Lotería del Atlántico y apuestas permanentes por la cifra de \$289.998,000,00; igualmente se hacen recortes en otros ingresos de la Contraloría que no han respondido de acuerdo a las cifras aforadas en su presupuesto de Ingresos.

para garantizar la autonomía presupuestal que goza la Contraloría en la administración de sus asuntos inherentes, según lo dispuesto por la Constitución Política, artículo 272; LEY 179/94, artículo 68; LEY 43/93, artículo 66; D.L. 111/96, art. 111, la Asamblea Departamental necesariamente debe considerar estas modificaciones presupuestales en forma positiva, para despejar el camino que pueda perturbar a la Contraloría General del Departamento financieramente, para cumplir con sus funciones del control fiscal en el Departamento, con transparencia y eficacia.

De otro lado el artículo 24 de la LEY 38/89, artículos 16, 55, incisos 1 y 14; artículo 71 de la LEY 179 de 1994, artículo 38 D.L. 111/96 que establece: "En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan : d) a las Leyes que organizan la rama Judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la República, la

Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la **Contraloría General de la República**, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional constituyen títulos para incluir en el Presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio del deuda pública".

En este sentido el proyecto de Ordenanza también cumple con la normatividad de la LEY orgánica del presupuesto, que registra los requisitos legales para incluir apropiaciones en el presupuesto de gastos; en este caso los gastos de funcionamiento de la Rama del Control Fiscal en el Departamento.

Para comprender mejor la parte dispositiva del Proyecto, precisemos que la LEY 179 /94 en su artículo 1º inciso 1º establece: " El artículo 2º de la LEY 38/89 quedará así : Cobertura del Estatuto: Costa de dos niveles. Un primer Nivel que corresponde al presupuesto General de la Nación compuesto por los presupuesto de los establecimientos públicos del Orden Nacional y el presupuesto nacional.

El presupuesto Nacional comprende las Ramas Legislativas y Judiciales, el Ministerio Público, la **Contraloría General de la República**, la Organización electoral y la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía mixta".

Esta norma nos deja claro que los ingresos y egresos de la Contraloría son una sección de los ingresos generales del Departamento. Por tal razón el título del proyecto es el correcto y no admite ninguna modificación.

El artículo 1º del Proyecto, contracredita al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1996, en su artículo 2º; sub-capítulo 2.2. servicio de la deuda pública, artículo 4740 Banco Popular (Capital) \$163.200.000,00.

El artículo 3º del Proyecto adiciona al presupuesto de rentas ,gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1996 en su artículo 1º. Sub-capítulo 1.4. Ingresos Contraloría Departamental, Sub-capítulo 1.4.1. Aportes entidades fiscalizadas, artículo 5000 Tesorería General del Departamento \$163.200.000,00. De esta forma el Contracredito que se hace al presupuesto de gastos pasa a ser un ingreso de la Contraloría General del Departamento; pero para que la Tesorería Departamental gire los dineros a la pagaduría de la Contraloría General del Departamento tienen que presupuestarse, apropiarse, en el capítulo de transferencias y aportes. Esto se hace en el artículo 2º del Proyecto que acredita al presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones

del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1996 en su artículo 2º. Sub-capitulo 2.1.12 Aportes y Transferencias, sub-capitulo 2.1.12.1. aportes, artículo 2690 cuota auditaje contraloría Departamental. Artículo 39 ordenanza 63/93 \$163.200.000,oo.

De esta manera se cumple en forma técnica el ingreso de esta adición al presupuesto de ingresos sección Contraloría General del Departamento.

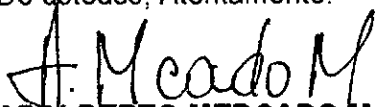
La Segunda parte del proyecto (artículo 4º) reduce en la misma forma los ingresos de la Contraloría en el Capitulo 1.4. ingreso Contraloría Departamental, sub-capitulo 1.4.1. aportes entidades fiscalizadas, artículo 5002 empresa de Loterías y apuestas permanentes del Atlántico \$289.998.000,oo, artículo 5012 fondo rotatorio de publicaciones \$3.000.000,oo artículo 5014 recursos propios hospitalares \$25.939.000,oo.

Sub-capitulo 1.4.3. Rentas propias, artículo 5030 Fondo Rotatorio de Publicaciones Paz y Salvo \$5.000.000,oo. para un total de reducción en el presupuesto de ingresos sección Contraloría General del Departamento de \$323.937.000,oo.

Como se adiciona \$163.200.000,oo al presupuesto ingresos sección Contraloría, la reducción neta es de \$160.737.000,oo, que a la vez son los que se reducen en el presupuesto de gastos de la Contraloría (Artículo 5º del proyecto) capitulo 2.4., sub-capitulo 2.4.1. servicios personales \$160.737.000,oo. Dándole de esta manera un equilibrio al presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General del Departamento, y por consiguiente equilibrio al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal de 1996.

Conclusión: El proyecto cumple con la normatividad constitucional, legal y ordenanza. La técnica presupuestal empleada en el proyecto de la referencia es la correcta, por tal razón propongo: Aprobar el informe de comisión y abriple segundo debate al proyecto de la referencia sin modificaciones.

De ustedes, Atentamente.


ADALBERTO MERCADO MORALES
Ponente.